

NOTA INFORMATIVA SOBRE COMO SUBSANAR LA EXCLUSIÓN EN ESTE PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo a la causa de exclusión, puede subsanarse en el plazo establecido al efecto, como se indica a continuación:

- a) Cuando la causa de exclusión se refiere a que no se acredita/n alguno/s de los requisitos exigidos en la convocatoria (estar en paro desde un mes antes, pertenecer a familia numerosa, tener reconocida una discapacidad), **cabe subsanar presentando la documentación que acredite el cumplimiento del requisito.**

Esa documentación tiene que ajustarse a lo que establece la convocatoria para ese requisito, por lo que debe consultar con detenimiento la base 3.3 de la convocatoria.

- b) Si la causa es percibir rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional y presentó Declaración **conjunta** del IRPF en el ejercicio 2019, deberá aportar copia de la misma, para la verificación de sus ingresos.
- c) Para acreditar la nacionalidad española o el permiso legal de residencia en España, debe presentar el documento nacional de identidad o el certificado de residencia.
- d) Si no puede acreditar el cumplimiento del requisito que ha motivado su exclusión provisional o no ha presentado la documentación exigida, ni consentido su consulta, en el plazo de presentación de instancias, para subsanar **debe pagar las tasas** utilizando el resguardo de la instancia (Modelo 791). Escriba en la casilla correspondiente a las tasas el importe (11,43 €, si se trata del ordinario o 5,72 €, si es el bonificado por pertenecer a familia numerosa de categoría general).

Después, realice el abono de ese importe en una entidad bancaria.

Por último, presente el **justificante del pago**, el resguardo de la instancia y un escrito solicitando su inclusión en el proceso selectivo.

- e) Si ha sido excluido pero abonó las tasas en el plazo establecido para la presentación de instancias, puede subsanar aportando el justificante de dicho pago y el resguardo de la instancia (modelo 791).

Para la presentación de los documentos de subsanación, puede acudir a una oficina de registro o utilizar la opción “Aportar documentación complementaria” en el siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B201.shtml>